

de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 485, aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Virgilio Moscoso Flores.

G. O. No. 5978, del 31 de mayo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 485

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Virgilio Moscoso Flores, en fecha 3 de marzo de 1980;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. José E. Florentino R., y el señor Rafael Virgilio Moscoso Flores, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta el Apartamiento marcado con el No. 4-1, edificio "P", construído de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Av. 27 de Febrero de esta ciudad, por la suma de RD\$32,000.00; que copaido a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., de nacionalidad DOMINICANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de identificación personal No. 41210, Serie 47, sello hábil, con Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el PODER de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL VIRGILIO MOSCOSO FLORES, mayor de edad, de nacionalidad DOMINICANA, de estado civil SOLTERO, con domicilio y residencia en la calle Dr. Tejeda Florentino No. 9, ciudad, de ocupación Empleado Privado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 210030, Serie 1ra., sello hábil, con Registro Electoral No. 2051770, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAFAEL VIRGILIO MOSCOSO FLORES, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento marcado con el No. 4-1, edificio "P", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Av. 27 de Febrero de esta ciudad".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32,000.00 (TREINTIDOS MIL PESOS ORO MN.), la cual será pagada por el comprador en la forma siguiente: la suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO MN.), pagada como inicial mediante cheque certificado No. 124860, expedido por el Banco de Reservas de la República Dominicana, en favor del Colector de Rentas Internas y el resto, ó sea la suma de RD\$27,000.00 (VEINTISIE-

TE MIL PESOS ORO MN), en 300 mensualidades consecutivas de RD\$90.00 (NOVENTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. JOSE E. FLORENTINO R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

RAFAEL VIRGILIO MOSCOSO FLORES,
Comprador

YO, DR. BIENVENIDO FIGUEROA MENDEZ, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. JOSE E. FLORENTINO R. y RAFAEL VIRGILIO MOSCOSO

FLORES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta (1980).

DR. BIENVENIDO FIGUEROA MENDEZ,
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Secretario

MANUEL E. FELIU HERRERA,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 486, aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos F. Ballast Melo.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 486

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos F. Ballast Melo, en fecha 10 de agosto de 1978;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, , LIC. MARIA-NA BINET MIESES y el señor CARLOS F. BALLAST MELO, por medio del cual la Primera traspasa al Segundo a título de venta el apartamento comercial, marcado con el No. 1-3 del edificio "G", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto si-